

antes si mucho beneficio à la Causa Comùn, y de esta
Administracion de Justicia, Como lo era, el Agregado
dho Cortijos de sus Inmediaciones al Terminio y
Jurisdiccion de Almazarron entendiendo esta
hasta donde la naturaleza Constituyò uno
limiter y no efectibles, como lo son las Cumbres
de las Sierras que se hallan en una linea, y
sus vertientes dividen las Aguas naturales
fertilizando las que vierten aia la Costa del
Mediterraneo, dhas Sierras y Campos que labran
los Señores de Almazarron que residen en los
Citados Cortijos, sirviendo de noroneras, la que
llaman Punta de Calnegre, Atalaya de Bar, Cuesta
arriva de la Loma de Bar, por sobre el Cavero del
Ramonele à tomar la Cumbre de la Almenara de
de donde se dà vista à Sorca y Almazarron siguiendo
do à la Peña del Aguila, bajando por sobre Ganá
las al Puntarron, por la Cordellera de la Canadilla
à la Loma del Romero, y de alli à la Cuesta de
la Pinilla à Incorporarse con la Sierra del Garro
vo y termino que ay es de Almazarron, siguiendo
do este hasta Confinar con la Jurisdiccion de
Cartagena, se verificarian muchos beneficios à
S.N. se libertarian los Señores hacendados en
dhas vertientes de las Sierras q. van dejen
contribuyrian querosos con los Citados 150 d. n. p.
la Emuniciada fortaleza, ò p. otras obras ò Urgent-
cias mas precisas, à que S.N. los destinasse y se pre-
caverian los demas perjuicios q. se pusieron en
R. Consideracion, al tiempo que se promovió dha Just-
cia. Con motivo de esta pretercion, y de las otras q. se hic-

